

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N° 0043

CONCON 13 ENE 2023

VISTO:

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880. que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" Numeral 7, "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa de acuerdo a los casos y criterios que se señala a continuación : letra m) Cuando se trate de contrataciones de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 y 107 del Reglamento.
- D. La sentencia de proclamación de Alcaldes dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 303-2021, numeral 9º) letra B) de fecha 29 de junio de 2021, que declara como alcalde definitivamente electo en la comuna de Concón a don Freddy Ramírez Villalobos.
- E. Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al Alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- F. D.A. N° 2078 de fecha 16 de agosto del 2022, establece delegación de firma en Administrador Municipal Mariela Flores Campos.
- G. D.A. N° 2079 de fecha 16 de agosto del 2022, establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- H. Especificaciones técnicas para el servicio de ASESORIA DE ABOGADO EXPERTO EN DERECHO PUBLICO
- I. El certificado de disponibilidad N° 24, emitido por la Encargada de Contabilidad y Presupuesto (s) por la suma de \$ 30.000.000 imputado a la cuenta 22 11 999 001.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 105, N° 2, del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "Servicios Personales Especializados" son aquellos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, es experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas. Generalmente, son intensivos en desarrollo intelectual, inherente a las personas que prestarán los servicios, siendo particularmente importante la comprobada competencia técnica para la ejecución exitosa del servicio requerido. Es el caso de anteproyectos de Arquitectura o Urbanismo y proyectos de Arquitectura o Urbanismo que consideren especialidades, proyectos de arte o diseño; proyectos tecnológicos o de comunicaciones sin oferta estándar e el mercado; asesorías en estrategia organizacional o comunicacional, asesorías especializadas en ciencias naturales o sociales; asistencia jurídica especializada y la capacitación con especialidades únicas en el mercado, entre otros.

2. Que, precisamente teniendo en vista esta norma, cabe indicar que el servicio que se pretende contratar se considera de aquellos personales especializados, toda vez que se requiere de conocimientos o habilidad específicas, como son la expertiz en la asesoría de un abogado experto en Derecho Público, Derecho Constitucional y con especialidad en materias Ambientales, Contencioso Administrativo, Derecho Administrativo Disciplinario y Contratación Pública; así como litigación en dichas áreas de práctica.

3. Que, por otra parte, el artículo 106 de la norma legal, indica: Cada entidad será responsable de clasificar los servicios a contratar según sus características en servicios personales y servicios personales especializados, utilizándose los procedimientos de convenio marco, licitación pública, privada y trato directo, con las particularidades que se precisan en los artículos siguientes en el caso de los servicios especializados. La resolución que apruebe las bases de licitación o autorice el trato directo, según corresponda, deberá expresar los motivos que justifican la clasificación de un servicio como especializado y las razones por las cuales esas funciones no puedan ser realizadas por personal de la propia entidad.

4. Que, no es posible realizar estos servicios profesionales por funcionarios del Municipio, en consideración a que no se cuenta con personal con la experiencia en las materias requeridas, en lo que dice relación al conocimiento en Derecho Público, con especialidad en materias Ambientales, Contencioso Administrativo, Derecho Administrativo Disciplinario y Contratación Pública; así como litigación en dichas áreas de práctica, de allí que se requiere contar con servicio externo en apoyo a las labores que debe realizar la Asesoría Jurídica en su rol de soporte directivo; por lo tanto, se hace necesaria solicitar su contratación en virtud del artículo 107 del Reglamento Compras, es decir, mediante la contratación de servicios especializados.

DECRETO

PRIMERO: RATIFIQUESE invitación a través del Portal Mercado Publico y solicitar los antecedentes necesarios para la contratación de los Servicios Especializados de **GABRIEL IGNACIO OSORIO VARGAS, RUN N°** [REDACTED] de la propuesta de servicios especializados denominado "**ASESORÍA DE ABOGADO EXPERTO DERECHO PUBLICO**", desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, con un costo mensual de \$ 2.500.000, retenciones incluidas, y un costo total de \$ 30.000.000, que se pagara en cuotas mensuales, dividiendo el costo total por los meses trabajados.

SEGUNDO: DESIGNESE, como contraparte técnica a la Dirección de Asesoría Jurídica y otorgase el plazo de **3 (tres) días**, contados desde que se sube la invitación al portal, para que el profesional aporte sus antecedentes en el portal.

TECERO: APRUÉBENSE, las **ESPECIFICACIONES TECNICAS** para invitar a participar de la contratación por **SERVICIO ESPECIALIZADO** que pasan a formar parte integrante de este decreto.

CUARTO PROCÉDASE, a publicar el presente Decreto a la orden de compra respectiva en el Portal Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (CS)



ALCALDE (CS)

FPV/MLEG/PEM/VCF/vcf
DISTRIBUCION

- Asesoría Jurídica
- DAF
- Adquisiciones

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		(S)

